FIRMA: .....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 129-ALCALDÍA-GADMLI-2020

C.P.A. ERIK FRANCISCO BUSTAMANTE RAMOS
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

Que: En fecha **03 de septiembre de 2020**, se celebra el **CONTRATO POR EMERGENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE GENERAL PLAZA, CANTÓN LIMÓN INDANZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, con el **Ing. Jorge Rojas Zamora**, titular del Registro Único de Contribuyentes Nº 0100692649001, por un monto de **doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos, (USD $ 292.762,76)**, más IVA; y, determinándose un plazo de duración de sesenta (60) días;

Que: En fecha **25 de septiembre de 2020**, se le acredita en la cuenta del contratista, el anticipo del 50% del valor total del contrato, esto es la cantidad de **ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos, (USD $ 146,381.38)**;

Que: Mediante Oficio **No. 042-2020-GADMLI-DOSP de fecha 29 de septiembre de 2020**, el Ing. Diego Toledo Administrador del Contrato y Director de Obras y Servicios Públicos, pone en conocimiento del Ing. Juan Carlos Juela Tello Fiscalizador del Contrato que se ha recibido el certificado de defunción de quien en vida fue el Ing. Jorge Enrique Rojas Zamora, quien estuvo a cargo de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE GENERAL PLAZA", RAZÓN por lo que solicita que en su calidad de fiscalizador del proyecto, elabore lo mas pronto posible la planilla de avance de obra y el respectivo informe de fiscalización;

Que: mediante oficio No. FCDCE-020-2020-JCJ de fecha 13 de octubre de 2020 el Ing. Juan Carlos Juela Fiscalizador de la obra remite al Ing. Diego Toledo Administrador del contrato el Informe Técnico de Fiscalización No. 1, en el que detalla el estado actual de la obra y los pormenores de la misma;

Que: Dentro de las conclusiones del **Informe Técnico de Fiscalización No. 1** de fecha **13 de octubre de 2020**; el Ing. Juan Carlos Juela, Fiscalizador de la Obra menciona: *"fundamentado en lo expuesto, la fiscalización realiza la planilla No. 1 (liquidación) con los trabajos ejecutados en la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE GENERAL PLAZA" desde 03 de hasta el 28 de septiembre del 2020, los rubros ejecutados se realizaron en fiel cumplimiento a planos y especificaciones tecnicas";*

Que: Según memorando No. 574-2020-GADMLI-DOSP, de fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Diego Toledo, Administrador de la obra y director de Obras y Servicios Publicos, informa al C.P.A Erik Bustamante Ramos, Alcalde del Cantón Limón Indanza, que en su calidad de Administrador del contrato Nº 028-PS-GADMLI-2020, menciona que una vez probada la planilla No. 1 de liquidación del "*CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE GENERAL PLAZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO*"; ante fallecimiento del contratista y de acuerdo al Art. 92 numeral 5 de la LOSNCP, solicito de la manera más comedida disponga a quienes corresponda la realización de los pagos correspondientes y la terminación unilateral del contrato;

Que: En las conclusiones del **Informe de Administración de Contrato No. 1 Técnico** adjunto al memorando No. 574-2020-GADMLI-DOSP, el Ing. Diego Toledo, Administrador del Contrato,

señala en observaciones lo siguiente: *"por el lamentable fallecimiento del señor contratista Ing. Jorge Rojas Zamora, se dispuso a la Fiscalización del contrato realizar la liquidación del mismo de acuerdo con lo que establece la LOSNCP y su reglamento.*
La obra se liquida con un avance de 25.56%, dentro de los plazos establecidos.
La administración en base a la informe de fiscalización y luego de revisión respectivamente procede a la aprobación de la planilla No. 1 de Obra (liquidación) de 74.835.99 USD.";

Que: Mediante sumilla inserta en el memorando No. 574-2020-GADMLI-DOSP el C.P.A Erik Bustamante Ramos alcalde del GADMLI, dispone a la Dirección financiera proceder conforme normativa vigente;

Que: Mediante memorando No. 114-2020-GADMLI- DF de fecha 20 de octubre de 2020 EL DIRECTOR FINANCIERO emite el informe financiero en el que en conclusiones manifiesta: " *1. Conforme determina el art. 76 del Código Orgánico de planificación y Finanza Públicas, los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; por lo tanto se tiene que proceder con las acciones tendientes a recuperar el valor no devengado, que en este caso asciende al valor de USD 71,545.39, recursos que en caso de no recuperarse conforme los términos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento , generan intereses. 2. Las pólizas que garantizan el buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento se encuentran vigentes, para proceder conforme disposiciones legales.*";

Que: Mediante sumilla inserta en el memorando No. 114-2020-GADMLI- DF el C.P.A Erik Bustamante Ramos alcalde del GADMLI, dispone a Procuraduría sindica proceder con la Resolución correspondiente;

Que: Guillermo Cabanellas en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo II página 99, define caos fortuito como: "... delinean el caso fortuito **como el suceso que no ha podido preverse; o que, previsto ha resultado inevitable.** En verdad se está ante la ecuación de un incumplimiento en que la culpabilidad personal se desvanece ante lo insuperable de los hechos, por lo que es diáfano que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta forma, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, es decir, que tenga como fuente una causa ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, que quiere decir, que no se haya podido prever dentro de los cánones ordinarios y normales; así como irresistible, es decir, que no se pueda evitar, ni aun en el caso de establecer mecanismos de defensas plausibles."(El énfasis me pertenece), esto en concordancia con el artículo 30 del Código Civil.

Que: De acuerdo a lo señalado en los artículos 92 numeral 5 y 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Entidad Contratante puede declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato, en concordancia con la Cláusula décima del Contrato; y,

Con las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERA.- Dar por terminado unilateralmente el **contrato de CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE GENERAL PLAZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, suscrito con el **Ing. Jorge Rojas Zamora**; amparado en los articulo 92 numeral 5 y 94 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo previsto en la Cláusula décima del Contrato.

SEGUNDA.- Comunicar y notificar a él/los herederos del contratista **Ing. Jorge Rojas Zamora**, con la presente resolución de Terminación Unilateral del Contrato, por desconocer el domicilio de los mismos, notifíquese por medio de la prensa.

TERCERA.- Publicar en el **Portal de Compras Públicas** la presente resolución de Terminación Unilateral del Contrato, con la finalidad de que surta efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 21 de la Ley ibídem; y, en la página web de la Municipalidad.

CUARTA.- Solicitar la devolución del anticipo no devengado en base al informe de fiscalización No.1 y la Liquidación financiera realizada por el Director Financiero de la Institución; esto es el valor de setenta y un mil quinientos cuarenta y cinco dólares con treinta y nueve centavos. (USD $ 71,545.39.)

QUINTA.- El/los herederos del contratista en el término de diez días proceda a cancelar a la Municipalidad, los valores establecidos en el numeral anterior. Transcurrido el término concedido, la Entidad Contratante pedirá por escrito a la Aseguradora garante que dentro del término de 48 horas se ejecuten las garantías otorgadas y se pague los valores liquidados que incluyen intereses.

SEXTA.- Notificar con la presente Resolución de Terminación Unilateral del Contrato a **ORIENTE SEGUROS S.A.,** conforme lo determina el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SÉPTIMA.- La Ab. Beatriz Arévalo Torres, Secretaria del Concejo, encárguese de la notificación de la presente Resolución, a la Especialista de Compras Públicas, a él/los herederos del contratista por medios digitales, escritos y la publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado y firmado en la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, a los 23 días del mes de octubre del 2020.

CPA. Erik Bustamante Ramos
ALCALDE

ALCALDÍA
GAD Municipal LIMÓN INDANZA
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Certifico que la **Resolución Administrativa N° 129-ALCALDÍA-GADMLI-2020** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 23 días del mes de octubre del 2020.

Ab. Beatriz Arévalo Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO
GAD Municipal LIMÓN INDANZA
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023